

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TURISTICOS Nº _____



Lugar:	Fecha:
--------	--------

Establecimiento Educativo:		Cant. estimada de pax:
División/Grado:	Turno:	Domicilio:
Cod. Post.:	Localidad:	Provincia:

Entre Travel Rock S.A. que gira bajo la denominación comercial de Travel Rock S.A., C.U.I.T. Nº 30-70788118-2 con domicilio legal en la calle Florida 253 1ºA C1005AAE – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con Certificado Nacional de Autorización para operadores de Turismo Estudiantil otorgado por Disp. Nº 2024-01 y los representantes legales de los turistas usuarios, convienen en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Turísticos de acuerdo a las condiciones generales expresadas al dorso del presente.

Suscriptores

1 - Apellido y Nombres:		D.N.I. Nº
Domicilio:	Cod. Postal:	Localidad:
Fecha de nacimiento:	Teléfono:	Mail:

2 - Apellido y Nombres:		D.N.I. Nº
Domicilio:	Cod. Postal:	Localidad:
Fecha de nacimiento:	Teléfono:	Mail:

Servicios a Prestar por la empresa:

Destino	Duración		Salida		
	Días:	Noches:	Mes:	Quincena:	Año:

Hotelería: Restaurant en el hotel. Desayuno, almuerzo, merienda, cena, con gaseosas libres y 5º comida

HOTEL	DOMICILIO	HABITACIONES	PENSION

Transporte de Larga Distancia

Transporte para traslados en el lugar de destino:

--

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA: Régimen aplicable. El presente contrato se celebra conforme al artículo 958 del Código Civil y Comercial, que establece la libertad de contratación dentro de los límites legales y del orden público. Además, se ajusta a la Ley N.º 25.599 de Turismo Estudiantil, la Resolución 1/2024 de la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes de la Nación (Reglamento de Turismo Estudiantil) y demás normativa vigente. Este contrato comprende todos los servicios de turismo estudiantil y los seguros exigidos por la normativa.

SEGUNDA: Suscriptores. Las personas identificadas como "Los Suscriptores" que firman el presente contrato de prestación de servicios turísticos, actúan en calidad de gestores de negocios y serán los representantes del grupo para establecer la comunicación con la empresa, en adelante "El operador de turismo estudiantil". **TERCERA: Garantía legal Perfeccionamiento y validez del contrato.** El presente contrato está garantizado por la constitución de la garantía legal correspondiente. "El operador de turismo estudiantil" tiene la obligación de contratar un seguro que cubra el reembolso de las cuotas abonadas por los usuarios, estudiantes y/o acompañantes, el cual debe estar vigente antes del vencimiento del primer pago. Los beneficiarios serán los turistas-usuarios o sus representantes legales si son menores de edad. El seguro de caución se emitirá conforme a la normativa de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y al artículo 4º del "Reglamento de Turismo Estudiantil" (Resolución 1/2024). El contrato se perfeccionará una vez registrado ante la Subsecretaría de Turismo junto con la póliza de caución correspondiente, utilizando el sistema Tad o el que lo reemplace.

CUARTA: Adhesiones Individuales. Dentro de los 15 (quince) días de cumplidos los recaudos de la cláusula tercera, los representantes legales de los turistas usuarios formalizarán las adhesiones individuales de cada uno de los integrantes del contingente. **QUINTA: Conformación de grupo.** El grupo estará conformado por los pasajeros que presenten su solicitud individual dentro del plazo establecido. Los integrantes que no formalicen sus adhesiones ni abonen el seguro de caución en plazos establecidos serán excluidos de la nómina del grupo y no se considerarán para el cálculo de beneficios. **SEXTA: Notificaciones.** Sin perjuicio de aquellas de carácter particular, cualquier notificación efectuada por el operador de Turismo Estudiantil a "Los Suscriptores" del contrato, servirá de suficiente notificación a todo el contingente. **SÉPTIMA: Precio y modalidades de pago.** La empresa entregará un tarifario modelo con todas las opciones para cada integrante del tour. Los pagos serán individuales y deberán realizarse del 1 al 10 de cada mes, se permite un segundo vencimiento del 11 al 30 con el importe correspondiente indicado. **OCTAVA:** El atraso en 2 (dos) cuotas en el plan de máximas cuotas o 1 (cuota) en los otros planes de pago, facultará a la empresa a rescindir el contrato con este pasajero sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa. El pasajero podrá solicitar el reintegro de lo abonado, menos los cargos previstos en la cláusula décimo primera, o reincorporarse al precio y plan vigente, siempre sujeto a disponibilidad de lugares y plazas. **NOVENA: Documentación.** El operador de Turismo Estudiantil no se responsabiliza por la documentación personal de los pasajeros y su estado de vigencia en el momento que fuera necesaria y/o requerida, teniendo la facultad de rescindir el contrato cuando los representantes legales de los turistas usuarios no la hayan entregado con anterioridad al inicio del viaje. Sin perjuicio de ello, es obligación de "El operador de turismo estudiantil" contar desde el inicio del viaje y exhibir ante requerimiento de la Autoridad de aplicación la siguiente documentación: a) Listado actualizado que incluya a todos los integrantes del contingente b) Copia del contrato suscripto con cada contingente. c) Certificados de cobertura de accidentes personales, asistencia médica y farmacéutica y constancias de asistencia al viajero de cada turista usuario. d) Ficha medica de cada turista usuario con firma aclarada con número de matrícula de medico autorizado, como así también por uno de los padres, tutor o representante legal cuando el turista sea menor de edad. **DECIMA: Coordinación:** El contingente será acompañado en forma permanente por Coordinadores y/o Asistentes autorizados, con los cuales se realizarán diversas actividades durante el viaje y la estadía, todos mayores de 21 años. El presente servicio es brindado por la Sociedad Argentina de Coordinadores de Viaje S.A. quien asume la obligación de acreditar ante el agente de viajes y/o los suscriptores la idoneidad suficiente para su desempeño, siendo la Sociedad Argentina de Coordinadores de Viaje S.A. responsable directa por este servicio, la calidad de entrenamiento y la capacitación de su personal. En especial asume la obligación de controlar respecto de los coordinadores y/o asistentes destinados a la empresa Travel Rock S.A. la inexistencia de antecedentes penales, su apto médico, la debida formación y comprensión a las normas, la buena conducta, el respeto y en especial en el trato y comportamiento con jóvenes. La Sociedad Argentina de Coordinadores de Viaje S.A. asume para si toda responsabilidad que pudiere resultar respecto del servicio de coordinación prestado y se obliga a mantener indemne a la empresa Travel Rock S.A. de cualquier reclamo que pudiera surgir. **DECIMO PRIMERA: Cancelaciones.** La cancelación es individual y deberá efectuarse por escrito sin excepción. El pasajero que, habiendo abonado su viaje, no se presente en el momento de embarque, perderá derecho a todo reclamo, pudiendo continuar el tour si por sus propios medios arribara al lugar de destino. El "Operador de Turismo Estudiantil" podrá retener a quienes cancelen su viaje, un porcentaje sobre el total del precio del viaje pactado según la siguiente escala: hasta 60 días antes de la fecha de salida del viaje, 25% (veinticinco por ciento); de 59 hasta 30 días antes de la fecha de salida del viaje, 35% (treinta y cinco por ciento); del día 29 en adelante, el 50% (cincuenta por ciento). Cuando la fecha de salida esté estipulada por quincena se tomará su último día como fecha de salida; salvo que La Empresa haya notificado al pasajero el día exacto de partida con la debida antelación. **DECIMO SEGUNDA: Asistencia Médica, Ficha Médica. Autorizaciones.** "El Operador de Turismo Estudiantil" proveerá a los integrantes del grupo una Ficha Médica que deberá ser completada, suscripta y autorizada con firma aclaración, sello y número de matrícula del médico autorizando la que tendrá carácter de Declaración Jurada. El Padre/Madre/Tutor o Responsable mayor de cada pasajero firmará también la misma y autorizará a su hijo/a a viajar, como así también a realizar todas las actividades y/o servicios que componen el viaje o estén incluidas en las contrataciones individuales efectuadas en los itinerarios, mediante su solicitud de adhesión individual. Todo revestirá carácter de Declaración Jurada. Los pasajeros deberán tener previo al embarque dicha documentación y entregarla al coordinador cuando este se la requiera, bajo apercibimiento de rescindirse las contrataciones individuales efectuadas. **DECIMO TERCERA: Deber de colaboración.-** Sin perjuicio de los controles existentes sobre los diferentes servicios contratados y a los efectos de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas en los contratos, el operador de turismo estudiantil deberá informar a los contratantes acerca de la seguridad, las condiciones de funcionamiento de las instalaciones, la higiene y la calidad de los servicios que sea menester a los progenitores y/o los representantes legales de los turistas usuarios. **DECIMO CUARTA: Incumplimiento del agente de viajes de turismo estudiantil.** La Compañía de seguros de caución, solo deberá reintegrar a los representantes legales o turistas-usuarios el reembolso de las cuotas abonadas al operador de turismo estudiantil. El pago se efectuará cuando concurriera alguna de las siguientes circunstancias: 1) Debiéndose haber iniciado el viaje según las fechas pactadas en el contrato firmado entre las partes, o las modificadas e informadas fehacientemente, el mismo no se iniciare por causa ajena a los turistas usuarios, sin que concurren causales de fuerza mayor o caso fortuito; 2) El agente de viajes manifestase en forma fehaciente a los suscriptores la imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones por él asumidas; 3) Con anterioridad a las fechas establecidas los turistas contratantes tomen conocimiento del incumplimiento de pago de las obligaciones asumidas por el agente de viajes con sus prestadores que impidan o pongan en riesgo la realización del viaje, o bien determinen la cancelación de reservas confirmadas de los servicios contratados; 4) Se produzcan hechos u omisiones que den razones suficientes para presumir el incumplimiento y/o pongan en riesgo la efectiva realización del viaje. En todos los supuestos de configuración de incumplimiento arriba mencionados, cada pasajero queda facultado para proceder a la ejecución de la garantía que prescribe la normativa específica, y de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Turismo Estudiantil. **DECIMO QUINTA: Denuncia de incumplimiento.** Cuando cumplido el procedimiento establecido en la cláusula DECIMO CUARTA, "El operador de turismo estudiantil" no reintegrare las sumas abonadas por cada turista usuario, los suscriptores deberán presentarse ante la Compañía de Seguro de Caución con la documentación fehaciente que acredite la ocurrencia del incumplimiento, intimación a la agencia de viajes debidamente notificada y los recibos de pago realizados al Operador de Turismo Estudiantil a efectos de que se reembolse lo abonado. **DECIMO SEXTA: Seguros.** "El operador de turismo estudiantil" deberá certificar de modo fehaciente la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos de su actividad específica; de accidentes personales que cubra el riesgo de muerte e incapacidad total o parcial permanente o transitoria; y de asistencia médica y farmacéutica; y la contratación de los servicios de las empresas de asistencia al viajero para cada uno de los turistas usuarios, con el detalle de los datos de las empresas aseguradoras contratadas conforme surge del cuadro correspondiente en la primera página del presente y por las sumas aseguradas que determine la normativa vigente. **DECIMO SEPTIMA: Domicilios.** Para todos los efectos legales, ya sean judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales en Travel Rock S.A.:_____; Suscriptores en_____ **DECIMO OCTAVA: Disconformidad.** En caso de disconformidad con los servicios prestados por el agente de viajes de turismo estudiantil que comprendan las relaciones de consumo entre los turistas estudiantiles y los prestadores turísticos, así como con todo otro prestador, se aplicará la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240, y sus normas complementarias y mediante sus respectivas Autoridades de Aplicación.

Seguros y Asistencia Médica - Establecidos por Ley Nº 25.599 y Resol-2024-1-APN-STAYD#JGM

Póliza de Accidentes Personales	
Póliza de Responsabilidad Civil	
Asistencia Médica y Farmacéutica	
Asistencia al viajero	
Póliza de caución	

Excursiones	Prestador

Otros servicios	Prestador

Bonus Service	

Liberados
Un Liberado cada pasajeros pagos totales 120 días antes de la salida. Un bonificado para mayor y/o padre acompañante en más de pasajeros pagos totales.

Observaciones

Precio por pasajero: \$ _____

Suscriptor 1

Suscriptor 2

Firma:_____

Firma: _____

Aclaración: _____

Aclaración: _____

Firma y aclaración o sello del titular o representante legal o apoderado del Agente de Viajes: _____

Sello de la empresa



TRAVEL ROCK S.A. – Legajo Nº 11297 – Habilitación Nacional de Turismo Estudiantil.
CUIT 30-70788118-2 – IVA: Resp. Inscripto – Ing. Brutos: 901-057028-6
Casa Central Florida 253 1º “A” C1005AA – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel. 4325-7625 (rock) – www.travelrockargentina.com.ar

Para validez del presente contrato de servicios, el Original deberá ser aprobado y firmado indeliblemente por la Gerencia comercial de Travel Rock S.A. en su casa central de la calle Florida 253,piso 1

CONDICIONES GENERALES

DECIMO NOVENA: Lugares de pago: Los pagos deberán realizarse únicamente a través de los medios designados por la Empresa. Por razones de seguridad, solo se aceptarán pagos en entidades habilitadas y mediante recibos oficiales provistos por la Empresa. La empresa no se responsabiliza por pagos realizados fuera de estas entidades o a personas no autorizadas. La empresa pondrá a disposición de cada pasajero su propia herramienta de pago a través de una app cuyas indicaciones serán brindadas en las reuniones grupales informativas. **VIGESIMA: Alteraciones o modificaciones.** Una vez comenzado el viaje, la suspensión, modificación o interrupción de los servicios por parte del pasajero, por razones personales y ajenas a El Organizador, no dará lugar a reclamo, reembolso o devolución. Las excursiones que no pudieren realizarse, serán reemplazadas por otras de igual valor y/o contenido.

VIGESIMO PRIMERA: Conducta y Permanencia. “El Operador de Turismo Estudiantil”, se reserva el derecho de hacer que abandone el viaje en cualquier punto del mismo a todo pasajero cuya conducta, estado de salud, u otras razones pudieren poner en peligro o causen molestias al resto de los integrantes del tour y que afecten la normal convivencia y pudiera malograr el éxito del viaje, trasladándolo a su lugar de origen, no teniendo derecho a reclamo alguno. **VIGESIMO SEGUNDA: Disconformidad. Reclamos.** En caso de reclamos, diferencias, disconformidades, desencuentros o interpretaciones relacionadas con los servicios, las partes se comprometen a agotar todas las instancias de diálogo necesarias para resolver la situación. **VIGESIMO TERCERA: Hotelería.** Todos los hoteles mencionados cuentan con la misma calidad de servicios. El contingente podrá solicitar la preferencia de 3(tres) de ellos quedando el resto como alternativa válida de alojamiento expresamente aquí aceptadas. **VIGESIMO CUARTA: Actos Personales.** Travel Rock deja constancia que la responsabilidad sobre los actos correspondiente a la esfera personal de cualquiera de los integrantes del tour, incluso aquellos que hacen a la intimidad de los mismos, en todos los casos, sin excepción, recaerá sobre los autores de los mismos y nunca podrá extenderse en forma directa o indirecta a Travel Rock S.A. Entre otros se consideran actos personales: a) La tenencia, consumo, transporte, y/o venta de estupefacientes, de bebidas con alcohol, y/o material pornográfico. b) La ejecución de acciones que NO se encuentren vinculadas con las buenas costumbres y la moral, o que se deriven de relaciones interpersonales privadas o de cualquier índole o cuestión. No podrán iniciar el tour en cualquiera de sus tiempos o servicios aquellos pasajeros que se encuentren bajo la ingesta, consumo o efectos de alcohol y drogas. La presente comprende asimismo todos aquellos actos penados por la legislación Nacional y/o Provincial ya sea considerados delitos, cuasidelitos o contravenciones o que impliquen la violación de Leyes y Normas relacionadas con la moral y/o buenas costumbres. **VIGESIMO QUINTA: Padres Responsables Acompañantes - Liberados – Bonificados:** Estos beneficios tienen carácter no acumulable ni repetible, y no pueden ser prorrateados ni descontados en dinero. Los beneficiarios deberán completar la documentación correspondiente y ser nominados y autorizados por ambos Suscriptores. El cálculo de los beneficios obtenidos por el Contingente (Padres Responsables Acompañantes - Liberados - Bonificados) se realizará considerando únicamente a los pasajeros que hayan abonado el 100% del precio del tour, se encuentren al día con su plan de pagos y hayan abonado todas sus cuotas en tiempo y forma antes de su primer vencimiento. Dicho cálculo se efectuará hasta 120 (ciento veinte) días antes de la Temporada de Viaje elegida. La cantidad final de beneficios asignados al Contingente será informada por el Departamento de Operaciones de Travel Rock dentro de los 30 días previos a la realización del viaje. Los Liberados y Bonificados beneficiarios deberán abonar los gastos administrativos, seguros, asistencia médica y asistencia al viajero correspondientes, además de tasas impuestos cargos por emisión y cualquier fee no incluido. No se considerarán para el cálculo de beneficios a los pasajeros dados de baja, liberados y bonificados previamente, aquellos en lista de espera, cancelados, transferidos o cualquier otro caso no contemplado en los anteriores. **VIGESIMO SEXTA: Equipaje.** Cada pasajero autorizado del tour tendrá derecho a transportar una maleta como equipaje autorizado hasta los 12 (doce) Kg, Los equipajes con sobrecarga y excesos, no serán contemplados para su traslado, se podrá transportar un bolso de mano adicional que no puede superar los 5 Kg. La Empresa no se responsabiliza por la pérdida del equipaje: valijas, bolsos, mochilas cámaras de fotos, teléfonos celulares, y/o cualquier otro art. electrónico, relojes, joyas, billeteras, vestimenta etc. La responsabilidad por la guarda y cuidado de los elementos personales es única y exclusiva del pasajero. Cualquier reclamo será a los seguros según el prestador del servicio.

VIGESIMO SEPTIMA: Integrantes del Tour. Serán considerados integrantes del tour, y beneficiarios de prerrogativas que establece el presente, solo aquellas personas que se encuentren debidamente autorizadas por los firmantes del mismo y por la empresa Travel Rock S.A. **VIGESIMO OCTAVA: Cumplimiento.** Travel Rock S.A. deberá cumplir todo lo aquí pactado, itinerarios, servicios, etc., indicados en el presente. **VIGESIMO NOVENA: Padre Responsable Acompañante.** El Padre Responsable Acompañante deberá cumplir con las obligaciones que correspondan a su contingente. En caso de estar sujetos a disponibilidad de plazas, tendrán prioridad para el otorgamiento de las mismas los alumnos en condición de lista de espera y luego los padres responsables acompañantes. **TRIGESIMA: Ampliación de Servicios.** Los pasajeros en forma grupal o individual podrán ampliar la cantidad de los servicios en el destino.

TRIGESIMO PRIMERA: Comercialización. Agentes de ventas, Gestores de Negocios, Franquiciados. Se encuentran autorizados para la confección y firma del presente siendo ellos representantes tercerizados de Travel Rock S.A. en su carácter de Agentes independientes. **TRIGESIMO SEGUNDA: Acuerdo de servicios.** Habiéndose planteado un desacuerdo entre las partes, en forma individual o grupal y de no existir posibilidad de resolverlo, el pasajero podrá reclamar la devolución del servicio en cuestión para lo cual registrarán los términos de la clausula décimo primera. **TRIGESIMO TERCERA: Temporadas: Fechas.** A los efectos de establecer las temporadas de viaje, Travel Rock S.A. informa que, las temporadas se encuentran comprendidas entre el 1 de junio de cada año hasta el 20 de enero del año siguiente. **TRIGESIMO CUARTA: Servicios.** El organizador podrá incluir servicios cuando signifiquen una mayor o mejor calidad al servicio y constituyan un mayor o mejor beneficio para los pasajeros. Serán válidos únicamente todos y cada uno de los servicios y/o bonificaciones y/o Promociones que figuren por escrito en el presente, el que deberá ser refrendado y aceptado por nuestros Apoderados de Casa Central, sita en Florida 253 Piso 1 C.A.B.A. No se considerará valido ningún servicio y/o bonificación y/o promoción que no conste en el cuerpo principal. - - - - -